



RESOLUCION - CS - N° 208/97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

SALTA, 08 AGO 1997

Expte. N° 400/97.-

VISTO:

Estas actuaciones por las que Secretaría de Cooperación Técnica remite texto del Convenio Marco suscripto entre la II Brigada Aérea y esta Universidad; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto: fomentar el intercambio científico-tecnológico; favorecer la formación y capacitación de los recursos humanos; brindar servicios a terceros a través de un afianzamiento en la cooperación; contribuir a la instrucción, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos en el área de la teledetección; permitir el intercambio recíproco del personal científico, docente, técnico y alumnos, en forma individual o como grupos de trabajo.

Que, a lo efectos de una mejor coordinación para la ejecución de los Protocolos, es necesario designar un representante titular y un alterno por ambas parte, quienes actuarán como nexos institucionales, lo que no excluye que los acuerdos específicos deberán ser ratificados por el Sr. Rector.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4.244, de fecha 25-04-97, expresa que no tiene objeción legal que formular.

POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 010/97,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en Sesión Ordinaria del 31 de Julio de 1997)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la II Brigada Aérea, Grupo I - Fotográfico, con asiento en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, cuyo texto obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Convalidar lo actuado por el Sr. Rector en la tramitación de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, II Brigada Aérea, Grupo I - Fotográfico (Paraná - Entre Ríos), Secretaría General, Secretaría Académica y Secretaría de Cooperación Técnica. Cumplido, siga a esta última Secretaría para su toma de razón y demás efectos.-

JUAN HERIBERTO HERRERA
SECRETARIO GENERAL

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR





Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO I de la RESOLUCION CS
N° 208/97 - Expte. N° 400/97.-

1

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA II BRIGADA AEREA

Entre la Universidad Nacional de Salta, con domicilio legal en Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Rector C.P.N. Narciso Ramón GALLO y la II Brigada Aérea, Grupo I - Fotográfico, con domicilio legal en Av. Jorge Newbery s/n de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el Comodoro Juan Tomás Carlos Fernando MARTINEZ VILLADA, convienen en celebrar el presente Convenio General de Cooperación, el que se regirá por las siguientes cláusulas :

PRIMERA : El presente Convenio tiene por objeto fomentar el intercambio científico - tecnológico, favorecer la formación y capacitación de los recursos humanos y sentar las bases que posibiliten estar en capacidad de prestar servicios de diversa complejidad entre las partes o a terceros.

SEGUNDA : Las partes pondrán sus esfuerzos a efectos de prestarse servicios recíprocos de asesoramiento y consultoría en aquellas áreas en que se encuentren en capacidad de actuar.

TERCERA : Contribuir, previo acuerdo de las partes, a la instrucción, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos, en el área de la teledetección.

CUARTA : Permitir, previo acuerdo de las partes, el intercambio recíproco del personal científico, docente, técnico y alumnos, en forma individual o como grupos de trabajo.

QUINTA : Proponer el estudio y elaboración de tareas o trabajos específicos en áreas de investigación científico-técnico, y darles su asistencia y patrocinio, cuando el nivel y grado de avance lo hagan aconsejable.

SEXTA : Actuar en forma conjunta en el área de teledetección, a efectos de optimizar las necesidades propias y poder extender esas actividades cuando la prestación de tales servicios sean requeridos por terceros.

SEPTIMA : Las partes convienen en concretar la cooperación prevista en este acuerdo, mediante Protocolos que expresen la elaboración de programas de investigación, desarrollo y servicios a terceros, especificando los grupos de trabajos correspondientes, los plazos de ejecución, la forma de financiamiento, los bienes afectados al proyecto y los objetivos establecidos en cada caso.

OCTAVA : A los efectos de una mejor coordinación para la ejecución de los Protocolos, se designará un representante titular y un alterno por cada una de las partes, quienes para cada



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

2

caso, conjuntamente con los que a tal efecto corresponda, actuarán de nexos institucionales.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Por otra parte, cualquiera de las dos instituciones podrá rescindirlo en forma unilateral mediante preaviso escrito a la otra, con anticipación de seis (6) meses, sin que dicha decisión deba ser motivada y no podrá ser usada por la otra para reclamar judicial o extrajudicialmente con fundamento en aquella decisión.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un sólo efecto en la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

Comodoro Juan Tomás C. F. MARTINES VILLADA
II Brigada de la Fuerza Aérea Argentina

C.P.N. Narciso Ramón GALLO
Universidad Nacional de Salta